

RESOLUCIÓN PR N° 593/2024

Asunción, 21 de noviembre de 2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 22/2024 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA UPS PARA VALLEMÍ". ID N° 448.870.-

VISTA: La Carta Interna de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 21 de noviembre de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 83/2024 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/2024 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA UPS PARA VALLEMÍ". ID N° 448.870; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 454/2024 de fecha 26 de setiembre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso:-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

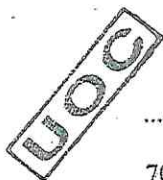
Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 83/2024 expresa que el día 15 de noviembre de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 79/2024. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en cumplimiento de lo establecido por la Circular N° 48/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación - Punto 4: Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por ITEM.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **POWER PARAGUAY S.A., PIRO Y S.A., EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., PARASOFT S.R.L., SIEMI S.R.L. y ACA TECHNICAL SUPPORT S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de las firmas **POWER PARAGUAY S.A., PIRO Y S.A., EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., PARASOFT S.R.L. y SIEMI S.R.L.** en la documentación de carácter sustancial.-

Que, en lo que respecta a la oferta de la firma **ACA TECHNICAL SUPPORT S.A.**, se constató que en la planilla de lista de precios presentada por la firma, se omitieron datos, pues la misma no incluyó las características (fabricante y procedencia) del bien ofertado, siendo el sistema de adjudicación por ítem y conforme a lo que establece Decreto 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/03: "De Contrataciones Públicas": Artículo 79. Documentos sustanciales inc. a) *El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados (...)*, y conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 78. Conformidad de la oferta con las bases de la contratación *"Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*, la oferta de la firma **ACA TECHNICAL SUPPORT S.A.** ha sido **DESCALIFICADA**.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios de las firmas **POWER PARAGUAY S.A., PIRO Y S.A., EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., PARASOFT S.R.L. y SIEMI S.R.L.**-

...//...



RESOLUCIÓN PR N° 593/2024

HOJA N° 2

...//...

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77: “...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto”, se solicitó a las firmas **POWER PARAGUAY S.A.**, **PIRO Y S.A.**, **EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, **PARASOFT S.R.L.** y **SIEMI S.R.L.** los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo con la presentación de los documentos requeridos las firmas **POWER PARAGUAY S.A.**, **PARASOFT S.R.L.** y **SIEMI S.R.L.**-

Que, las firmas **PIRO Y S.A.** y **EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.** no han presentado los documentos solicitados habiendo decaído el plazo para su presentación.-

Que, al no cumplir dichos oferentes, en virtud a lo establecido en el Decreto 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/03 “De Contrataciones Públicas”. Artículo 78, “Conformidad de la oferta con las bases de la contratación”. La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato”, las ofertas de las firmas **PIRO Y S.A.** y **GRUPO EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.** han sido **DESCALIFICADAS**.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2 y 2.1.3: “... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Experiencia de las firmas, Autorización del Fabricante y otros criterios.-

Que, del análisis realizado se constata que la firma **POWER PARAGUAY S.A.** (para los ítems 1, 4 y 5) y la firma **PARASOFT S.R.L.** (para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5) no cumplen con las **BETT** y otros criterios que la convocante requirió.-

Que, por tanto, al no cumplir los oferentes con las especificaciones técnicas y otros criterios, las cuales son requeridas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo expuesto por el área requirente a través del Informe Técnico de fecha 21 de noviembre de 2024, siendo el sistema de adjudicación por ITEM, y en virtud a lo que establece el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 78. “Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación... b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato (...) Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta”, siendo el sistema de adjudicación por ítem las ofertas de las firmas **POWER PARAGUAY S.A.** en los ítems 1, 4 y 5; y **PARASOFT S.R.L.** en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, han sido **DESCALIFICADAS**.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas **POWER PARAGUAY S.A.** y **SIEMI S.R.L.**, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad, verificándose que las mismas cumplen con dichos índices, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

...//...



RESOLUCIÓN PR N° 593/2024

HOJA N° 3

Que, de conformidad a lo establecido en el PBC REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Análisis de precios ofertados “...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación”, se realizó el análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a los oferentes cuyas ofertas se encuentran fuera de los parámetros establecidos, en los ítems adjudicables:-

Que, los desgloses presentados por los oferentes fueron analizados por el área requirente, y mediante el documento Gerencia Industrial INC N° 447/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024 manifiesta: “De acuerdo al desglose de precios presentado, en el cual el oferente declaró un costo total (gastos administrativos más IVA) y una utilidad después del impuesto, se recomienda seguir con el proceso en el ítem 1 y reducir la cantidad a ser adquirida del ítem 4, conforme al siguiente detalle”:-

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD REDUCIDA
4	SISTEMA ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA MONOFASICO UPS DE 6 KVA	Unidad	5	3

En relación al ítem 5 se recomienda dejar de adquirir dicho ítem.-

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 85. DISMINUCIÓN DE CANTIDADES, del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual dispone en lo pertinente que: “En la resolución de adjudicación no se podrá aumentar la cantidad de obras, bienes o servicios requeridos. Sin embargo, se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: a) No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria; conforme a las ofertas presentadas”, el Comité de Evaluación recomienda la disminución de cantidades, en base al Informe de la Gerencia Industrial.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 185/2024 por el monto total de Guaraníes cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos sesenta y un mil trescientos setenta y tres (G 463.361.373.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los ítems 1 y 4 a la firma SIEMI S.R.L. con RUC N° 80001194-5, por el monto total de Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos (G 254.074.842.-) IVA incluido, y los ítems 2 y 3 a la firma POWER PARAGUAY S.A. con RUC N° 80105834-1 por el monto total de Guaraníes doscientos tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochenta (G 203.474.080.-) IVA incluido. Asimismo, recomienda declarar desierto el ítem 5 del proceso, en virtud al Art. 56° inciso c) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-

Que, por Carta Interna de fecha 21 de noviembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

PORTANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:



RESOLUCIÓN PR N° 593/2024

HOJA N° 4

Art. 1° Adjudicar los ítems 1 y 4 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/2024 “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA UPS PARA VALLEMÍ”. ID N° 448.870, a la firma SIEMI S.R.L. con RUC N° 80001194-5, por el monto total de Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos (Q 254.074.842.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Características	P. Unitario Guaraníes (Q) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (Q) IVA incluido	O.G.
1	Sistema de alimentación ininterrumpida trifásica UPS de 30 KVA	1	Unidad	Marca: Liebert Fabricante: Vertiv Procedencia: China	160.999.896.-	160.999.896.-	543
4	Sistema de alimentación ininterrumpida monofásica UPS de 6 KVA	3	Unidad	Marca: Liebert Fabricante: Vertiv Procedencia: China	31.024.982.-	93.074.946.-	
Total						254.074.842.-	

Art. 2° Adjudicar los ítems 2 y 3 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/2024 “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA UPS PARA VALLEMÍ”. ID N° 448.870, a la firma POWER PARAGUAY S.A. con RUC N° 80105834-1 por el monto total de Guaraníes doscientos tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochenta (Q 203.474.080.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Características	P. Unitario Guaraníes (Q) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (Q) IVA incluido	O.G.
2	Sistema de alimentación ininterrumpida trifásica UPS de 20 KVA	1	Unidad	Marca: Vertiv Fabricante: Vertiv Corp. Procedencia: USA/China	67.782.400.-	67.782.400.-	543
3	Sistema de alimentación ininterrumpida trifásica UPS de 10 KVA	3	Unidad	Marca: Vertiv Fabricante: Vertiv Corp. Procedencia: USA/China	45.230.560.-	135.691.680.-	
Total						203.474.080.-	

Art. 3° Declarar desierto el ítem 5 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/2024 “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA UPS PARA VALLEMÍ”. ID N° 448.870, en virtud al Art. 56° inciso c) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----

Art. 4° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a los oferentes adjudicados y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

Art. 5° Confirmar al funcionario Ing. Cristhian Vallejos, Director Interino de la Unidad de Mantenimiento de Fábrica Vallemí, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-----

Art. 6° Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización de los contratos.-----

Art. 7° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.-----

Art. 8° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

FANNY BERENICE
SAVORGNAN
GONZALEZ
ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaría General

GERARDO GUERRERO AGUSTI
LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente